

 Municipio El Carmen de Viboral	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015 Código: F-CT-025 Versión: 11 Fecha: 10-01-2023	 MÁS CERCA, MÁS OPORTUNIDADES EL CARMEN DE VIBORAL
--	--	---

1) DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

1.1. Identificación del proceso en el Plan Integral de Desarrollo

PLAN DE DESARROLLO	MÁS CERCA, MÁS OPORTUNIDADES
Línea Estratégica	4. El agro, territorio y ambiente con más oportunidades
Programa	4.1 Desarrollo rural “ el Campo con más oportunidades”, Subprograma
Subprograma	4.1.6 Asistencia técnica rural

1.2. Descripción de la necesidad

En Colombia y el departamento de Antioquia, la baja cobertura del servicio de asistencia técnica directa rural, la carencia de personal idóneo que presta la asistencia y las bajas asignaciones de los recursos financieros para esta labor, son los problemas que enfrentan las secretarías de agricultura municipales para cumplir con su obligación de acuerdo con la ley 607 del año 2000, lo que tiene influencia directa en la productividad y competitividad del sector, afectando la calidad de vida de los agricultores, la economía regional y municipal.

Actualmente el panorama ha mejorado un poco con la creación de la ADR(Agencia de desarrollo rural) y la ley 1876 del 29 de diciembre 2017 Por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria, se ha logrado mejorar la extensión agropecuaria, aunque es claro que existen dificultades de asistir al total de los productores del municipio, debido a que los recursos dispuestos no son lo suficiente y por otro lado, no existe un consolidado total del número de productores por parte de la secretaria de agricultura y medio ambiente que permita tener una fotografía real a un tiempo determinado del acontecer agropecuario municipal.

En efecto, dentro de los principales beneficios de la agronomía se encuentran el evaluar el impacto del ser humano sobre el agroecosistema, mejorar la calidad en la producción agrícola e incrementa la producción del cultivo del suelo. De allí se desprende la importancia de que exista un profesional en esta área que acompañe a los habitantes del Municipio que se dedican día tras día en estas actividades. En este sentido es importante destacar que en el año 2022 se realizó convenio con la ADR, donde se han atendido 1065 productores agropecuarios y se tiene una estadística aproximada de estos productores, pero aún es necesario tener datos más

 Municipio El Carmen de Viboral	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015 Código: F-CT-025 Versión: 11 Fecha: 10-01-2023	
---	--	---

consolidados respecto a la producción agropecuaria real del municipio.

Además debemos acotar que para los habitantes del municipio de El Carmen de Viboral, los procesos agropecuarios ocupan el primer renglón de la economía, teniendo en cuenta que las áreas ocupadas, los empleos generados y la diversidad productiva agrícola y pecuaria, brindan oportunidades para la mayoría de las familias que residen en la jurisdicción. Para dicha actividad agropecuaria se cuenta con diferentes asociaciones tales como: Los integrantes del Mercado Campesino, que es una actividad que se ha institucionalizado en el municipio, desde hace varios años atrás. Asociación de Aguacateros (AGUACAVI), Asociación de Floricultores (ORNAMENTAL FLAWE), Asociación de Productores de Frijol, Maíz y Papa (AGROPROCAR), Asociación de productores de frutas y Hortalizas (ASOFRUCAR), Asociación de productores Agroecológicos (ASPROECO) y La Asociación de Cafeteros, los cuales fortalecen y representan la gremialidad del Municipio.

Así mismo desde el Área de Desarrollo Agropecuario, que ha llevado a identificar la importancia de fortalecer el equipo de trabajo con personal técnico que contribuya a dinamizar los procesos agrícolas desde diversos puntos y con especial atención a la asistencia técnica individual y grupal, generando confianza y orientación a la comunidad en busca de un desarrollo sostenible, formulación y radicación de proyectos, asistencia y acompañamiento a los floricultores del Municipio con el fin de mitigar los impactos en el desarrollo de dicha actividad al medio ambiente y de manera directa al recurso hídrico, entre otras. Máxime si la floricultura ha sido identificada como una actividad de gran importancia socioeconómica en el municipio, por lo que de una manera u otra influye en el que hacer económico de la localidad habida cuenta que se tiene identificada una base de datos de alrededor de 600 cultivos de flores, registrados ante el ICA, de igual manera cultivos como aguacate y cultivos de economía campesina, terminan por robustecer el sector.

Igualmente se establece aspectos de oportuno cumplimiento en la Ley 607 del año 2000 Por medio de la cual se modifica la creación, funcionamiento y operación de las Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria, UMATA, y se reglamenta la asistencia técnica directa rural en consonancia con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, y la Ley 1876 del 29 de diciembre 2017 Por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y se dictan otras disposiciones Artículo 21. Subsistema Nacional de Extensión Agropecuaria. Créase el Subsistema Nacional de Extensión Agropecuaria como parte integral del SNIA, definido como el conjunto de políticas, instrumentos y actores, así como las relaciones que estos promueven, para orientar, planificar, implementar, hacer seguimiento y evaluar la prestación del servicio de extensión agropecuaria que tiene lugar en el ámbito rural nacional,

 Municipio El Carmen de Viboral	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015 Código: F-CT-025 Versión: 11 Fecha: 10-01-2023	
--	--	---

aportando así en el cumplimiento del plan de desarrollo más cerca más oportunidades, Línea estratégica 4, El agro, territorio y ambiente con más oportunidades, programa 4.1 Desarrollo rural “ el Campo con más oportunidades”, Subprograma 4.1.6 Asistencia técnica rural contribuyendo a mejorar la calidad de vida de los productores municipales, la productividad, competitividad, sostenibilidad del sector e incremento de sus ingresos.

1.3. Código del proceso contractual en el Plan Anual de Adquisiciones:

El Plan de Adquisiciones para el presente proceso contractual se encuentra registrado bajo el **Código: 2023-392** correspondiente a la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente.

1.4. Código del clasificador Programado de Inversión y/o “Clasificador Central de Producto – DANE”:

170201000 inclusión productiva de pequeños productores rurales

Código: 91131 Servicios de la administración pública relacionados con la agricultura, silvicultura, pesca y caza

1.5. Antecedentes

Ítems	Modalidad	Nº Contrato	Objeto del contrato	Contratista	Forma de pago	Valor del contrato	Plazo de ejecución
1	Contratación directa	180-CPS-160-2022	Prestación de servicios profesionales de un agrónomo para realizar actividades de asistencia técnica a pequeños productores agrícolas, cultivos ornamentales y frutas de exportación en el municipio de El Carmen de Viboral	Andrés Felipe Cendoya Gaviria	Pagos mensuales previa certificación de la supervisión	\$25.530.000	7.5 meses

 Municipio El Carmen de Viboral	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015 Código: F-CT-025 Versión: 11 Fecha: 10-01-2023	 EL CARMEN DE VIBORAL
--	--	---

2	Contratación Directa	180 CPS 010 del 29 de Enero de 2020	Prestación de servicios profesionales de un agrónomo para fortalecer la Secretaria de agricultura y Medio Ambiente, a través del apoyo en las actividades de asistencia técnica a los pequeños productores Agrícolas y floricultores en el municipio de El Carmen de Viboral	Luis enrique Barrera Piraván	Pagos mensuales previa certificación de la supervisión	\$33.990.000	11 Meses
3	Contratación Directa	150-CPS 070 01 MARZO DE 2019	Prestación de servicios profesionales de un Agrónomo para fortalecer el Área de Gestión de Asistencia técnica básica agropecuaria, a través del Apoyo en las actividades de asistencia técnica a los Pequeños productores Agrícolas y floricultores en el Municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia	Andrés Felipe Cendoya Gaviria	Pagos mensuales previa certificación de la supervisión	\$29.152.360	11 Meses

 Municipio El Carmen de Viboral	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015 Código: F-CT-025 Versión: 11 Fecha: 10-01-2023	 MÁS CERCA, MÁS OPORTUNIDADES EL CARMEN DE VIBORAL
--	--	---

2) OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES Y TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

2.1. Descripción del Objeto a contratar: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS, CULTIVOS ORNAMENTALES Y FRUTAS DE EXPORTACION EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL.

2.2. Tipo de contrato: Contrato de prestación de servicios

2.3. Clasificación del bien o servicio a contratar según la UNSPSC:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC
F Servicios	80	11	16	01	80111601
	Servicios de gestión, servicios generales de empresa y servicios administrativos	Servicios de Recursos Humanos	Servicios de personal temporal	Asistencia de oficina o administrativa temporal	

2.4. Especificaciones del contrato:

Análisis Técnico: Idoneidad y Experiencia del Contratista.

El Contratista deberá:

- Ser una persona natural sin impedimentos ni inhabilidades para contratar
- Acreditar Título de Agrónomo y su respectiva tarjeta profesional
- Tener certificaciones laborales que soporten la experiencia e idoneidad, mayor a un (1) año en el ejercicio de la profesión.
- Transportarse por sus propios medios a los sitios relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato.
- Prestar el servicio contratado de manera personal e intransferible, manteniendo disponibilidad para la ejecución del contrato de conformidad con los parámetros que sean establecidos por la Supervisión.

 Municipio El Carmen de Viboral	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015 Código: F-CT-025 Versión: 11 Fecha: 10-01-2023	
---	--	---

2.5 Obligaciones generales del contratista:

1. Prestar los servicios en las condiciones establecidas, en los documentos previos, la propuesta presentada y el contrato celebrado.
2. Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible y responder por el mismo.
3. Preparar por sus propios medios los informes y las operaciones que deba realizar para el logro de los objetivos contenidos en el contrato.
4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le sean impartidas por parte de la supervisión del contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entramamientos.
6. Velar por el cuidado y la conservación de los bienes que le sean proporcionados para el cumplimiento de sus actividades.
7. No acceder a peticiones y amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Mantener la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual.
9. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, así como de las prórrogas y adiciones, si a ello hubiere lugar.
11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
12. Estar afiliado y acreditar el pago a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales y tener afiliado al personal a cargo al Sistema en mención, si a ello hubiere lugar.
13. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes:
 - Procurar el cuidado integral de su salud.
 - Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
 - Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
 - Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
 - Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
 - Las demás disposiciones que en materia reglamente el decreto 1072 de 2015, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Trabajo.
14. Apoyar la custodia, gestión y control del archivo físico de todos los documentos y bases de datos resultantes de las actividades propias del contrato, aplicando las directrices de la Administración Municipal para el manejo de la gestión documental.

 Municipio El Carmen de Viboral	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015 Código: F-CT-025 Versión: 11 Fecha: 10-01-2023	
---	--	---

15. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP II, según el termino establecido por la Entidad y/o la supervisión del Contrato.

2.6. Obligaciones específicas del contratista:

16. Adelantar el acompañamiento efectivo en la las visitas de asistencia técnica a cultivos de frutas y hortalizas, cultivos de pan coger.
17. Apoyar en la aplicación de métodos de extensión rural individuales y colectivos a través de visitas de asesoría técnicas y eventos grupales a través de charlas técnicas en temas de normatividad y manejo integral de cultivos.
18. Brindar apoyo en la realización y ejecución de proyectos institucionales según su competencia y requerimientos de la Supervisión del Contrato.
19. Acompañar en la realización del diagnóstico general de plagas a floricultivos y cultivos agrícolas.
20. Acompañar a los pequeños productores agrícolas, de cultivos ornamentales y frutas de exportación en la consecución de proyectos en beneficio de su gremio antes las diferentes entidades públicas y privadas
21. Adelantar las estrategias necesarias con el propósito de efectuar un reportes mensuales que den pie a determinar la presencia de plagas y enfermedades de los cultivos
22. Firmar los registros fitosanitarios a los floricultores.
23. Acompañar las visitas de asistencia técnica agrícola a productores agrícolas y floricultivos del Municipio.
24. Consolidar Informes mensuales para la plataforma SÍSFITO o medios autorizados por el ICA.
25. Las demás actividades requeridas y que sean relacionadas con el objeto a contratar.

2.7. Obligaciones del municipio:

1. Verificar que la documentación presentada por EL CONTRATISTA sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.
2. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
3. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma y plazos estipulados.
4. Designar la Supervisión del Contrato.
5. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través de la Supervisión designada.
6. Coordinar a través de la Supervisión contractual el apoyo administrativo, técnico, logístico u operativo que requiera EL CONTRATISTA para realizar las actividades.

 Municipio El Carmen de Viboral	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015 Código: F-CT-025 Versión: 11 Fecha: 10-01-2023	 EL CARMEN DE VIBORAL
--	---	---

3) PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN, CÓDIGO PRESUPUESTAL Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Presupuesto	Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°	Código Presupuestal	Valor por Código	Destinación del gasto (Funcionamiento Inversión)	Fuente de Financiación (*)
\$ 21.240.000	528	05.2.3.2.02.02.008.17.01	\$24.780.000	Inversión	Recursos Propios

*Sistema General de Participación (SGP) - *Sistema General de Regalías (SGR) - *Presupuesto General de la Nación (PGN) - *Recursos Propios - *Recursos de Crédito

4) FUNDAMENTOS JURÍDICOS PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE

Referentes constitucionales:

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. (...)”

El Artículo 209, define: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Y el artículo 311 de la Constitución Política establece que “Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.

 Municipio El Carmen de Viboral	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015 Código: F-CT-025 Versión: 11 Fecha: 10-01-2023	 MÁS CERCA, MÁS OPORTUNIDADES EL CARMEN DE VIBORAL
--	--	---

Referentes legales:

La ley 136 de 1994 establece en su Art. 1º: El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

La Ley 80 de 1993. “Estatuto de Contratación y sus decretos reglamentarios”

Ley 1150 del 16 de julio de 2007. “Por medio de la cual se introducen medidas para eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”.

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que el objeto a contratar es de prestación de servicios, es pertinente acudir a lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, cuya modalidad de selección obedece a contratación directa, mediante la misma la entidad, puede celebrar este tipo de contratos con la persona natural o jurídica que pueda demostrar su capacidad, experiencia e idoneidad relacionada con el objeto contractual.

5) CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Plazo:	Seis (6) meses, sin exceder el 31 de diciembre de la presente anualidad.
Valor estimado:	VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$ 21.240.000) MC/TE
Forma de pago:	Seis (6) pagos correspondientes a mensualidades vencidas
Porcentaje (según la forma de pago y valor a pagar)	a. Cinco pagos correspondientes a mensualidades vencidas cada una por el 16.66% b. Un último pago correspondiente al 16.7%
Lugar de ejecución:	Municipio El Carmen de Viboral
Concepto de gasto que se requiere afectar:	Programas de fortalecimiento sector agropecuario.

 Municipio El Carmen de Viboral	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015 Código: F-CT-025 Versión: 11 Fecha: 10-01-2023	 MÁS CERCA, MÁS OPORTUNIDADES EL CARMEN DE VIBORAL
--	--	---

6) ANÁLISIS DE RIESGOS

Análisis de riesgos contractuales previsibles, Tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio

La Entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Versión M-ICR-01 que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011.

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por el municipio, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso, a continuación se describen las circunstancias que se consideran, constituyen riesgos que en el futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato, determinando su tipificación, asignación y estimación.

3. DEFINICIÓN DE RIESGO.

La Administración Municipal – Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente, entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación en la ejecución de la prestación del servicio a realizar, la afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, EL MUNICIPIO no estará obligado al reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

 Municipio El Carmen de Viboral	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015 Código: F-CT-025 Versión: 11 Fecha: 10-01-2023	
--	--	---

Los principios básicos de asignación de riesgos parten que estos deben ser asumidos I) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o II) por la que posea mayor capacidad de protección, mitigación y diversificación.

Dentro de la teoría del riesgo es importante desarrollar la Teoría de la imprevisión, la cual en el caso Colombiano, es desarrollado mediante el postulado jurídico de la buena fe que obliga a los contratantes, contenido en el artículo 1603 del código civil que a su tenor preceptúa; “Los contratos de ben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley pertenecen a ella”.

Señalan los tratadistas que, si la buena fe obliga a no engañar al otro contratante, también obliga a no enriquecerse a su costa cuando las circunstancias imprevistas hagan que el contrato resulte totalmente distinto del que las partes se habían propuesto. Este fundamento de la teoría de la imprevisión se refugia en textos legales vigentes; incluso algunos se complementan con los textos que indican como Interpretar los contratos, estando más con la verdadera intención de los contratantes que con el tenor literal de las palabras pues se entiende que las partes contratan suponiendo que han de mantenerse las condiciones previstas al momento del contrato o al proyectado para su ejecución.

El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
General	Interno	suscripción	Operacional	Retraso en el inicio debido a la no suscripción del contrato	Posible	Menor	4	Bajo	Contratante - Contratista
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones y/o actividades surgidas del contrato	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista

 Municipio El Carmen de Viboral	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015 Código: F-CT-025 Versión: 11 Fecha: 10-01-2023	 MÁS CERCA, MÁS OPORTUNIDADES EL CARMEN DE VIBORAL
--	--	---

Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Imposibilidad de ejecutar el contrato por caso fortuito o fuerza mayor.	Raro	Menor	3	Bajo	Contratista - Contratante
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	No guardar reserva sobre la información que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato	Raro	Menor	3	Bajo	Contratista
Específico	Externo	Ejecución	Tecnológico	Uso indebido, extravío o deterioro de equipos y herramientas para la prestación del servicio que afecten la calidad del mismo.	Posible	Menor	4	Medio	Contratista
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Deficiencia en la prestación del servicio	Posible	Menor	5	Medio	Contratista
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Perdida de bienes por el no cuidado óptimo y/o inspección insuficiente por parte del Contratista	Posible	Menor	5	Medio	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de herramientas de trabajo para desempeñar las actividades	Posible	Mayor	4	Menor	Entidad

7) ANÁLISIS DE GARANTÍAS

De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas del Decreto no es obligatoria.

Adicionalmente se hará un seguimiento permanente de las actividades y obligaciones del Contratista, y para los pagos establecidos deberá anexar informe con los resultados obtenidos, contando con el visto bueno por parte de la Supervisión del Contrato.

 Municipio El Carmen de Viboral	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015 Código: F-CT-025 Versión: 11 Fecha: 10-01-2023	 MÁS CERCA, MÁS OPORTUNIDADES EL CARMEN DE VIBORAL
--	--	---

8) CONSULTA DE LOS ESTUDIOS PREVIOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

Pueden ser consultados en la Plataforma SECOP II

9) ANEXOS

Formato Necesidad Contratación
Certificado de Disponibilidad Presupuestal
Delegación de supervisión
MGA
Análisis de Mercado
Estudios previos
Constancia no existencia de personal
Propuesta por parte del contratista
Paz y Salvo Municipal
Certificado de antecedentes disciplinarios
Certificado de antecedentes fiscales
Reporte del Registro Nacional de Medidas Correctivas
Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales
Reporte de no presentar Inhabilidades por delitos sexuales
Cédula de Ciudadanía
Acreditar situación militar
Registro Único Tributario (Generado para la vigencia actual)
Hoja de vida SIGEP II (Aprobada)
Declaración de bienes y rentas (Aplicativo por la integridad pública)
Certificado de experiencia e idoneidad expedido por el ordenador del gasto.
Certificados de idoneidad (Formación académica y experiencia)
Constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos laborales)
Examen médico de Ingreso o Pre-ocupacional
Constancia de estar inscrito en el sistema (SECOP II)

El Carmen de Viboral, Marzo de 2023

JOHN MAURICIO QUINTERO MONSALVE.
P.U. Desarrollo Agropecuario.